


REQUISITOS MÍNIMOS PARA AGENCIAS DE REGISTRO

ADSIB-FD-RINT-002

Unidad de Gestión de Servicios

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO
Nombre:	Jose Reynaldo Cochi	Reynaldo Vera	Jannett Ibañez
Cargo:	Consultor de Línea Monitoreo de servicios, seguimiento y control de calidad de procesos y procedimientos	Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios	Directora Ejecutiva de la ADSIB
Firma:			
Fecha:			



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	REQUISITOS MÍNIMOS PARA AGENCIAS DE REGISTRO ADSIB-FD-RINT-002	Versión: 1
		Pág. 1 de 17

REQUISITOS MÍNIMOS PARA AGENCIAS DE REGISTRO

Índice

1. Introducción.....	2
2. Marco Legal.....	3
3. Objetivo.....	3
4. Definiciones.....	3
5. Cómo constituirse en Agencia de Registro.....	4
5.1. Aspectos y condiciones por definir en las negociaciones:.....	4
5.2. Requisitos mínimos que debe cumplir la AR:.....	5
ANEXO 1: REQUISITOS MÍNIMOS DE EQUIPAMIENTO.....	6
Equipamiento tecnológico por Operador de Registro.....	6
Infraestructura para el funcionamiento del Sistema.....	6
ANEXO 2: OFICIALES DE REGISTRO.....	7
Oficial de Registro.....	7
Perfil del Oficial de Registro.....	7
VERSIONES:.....	7



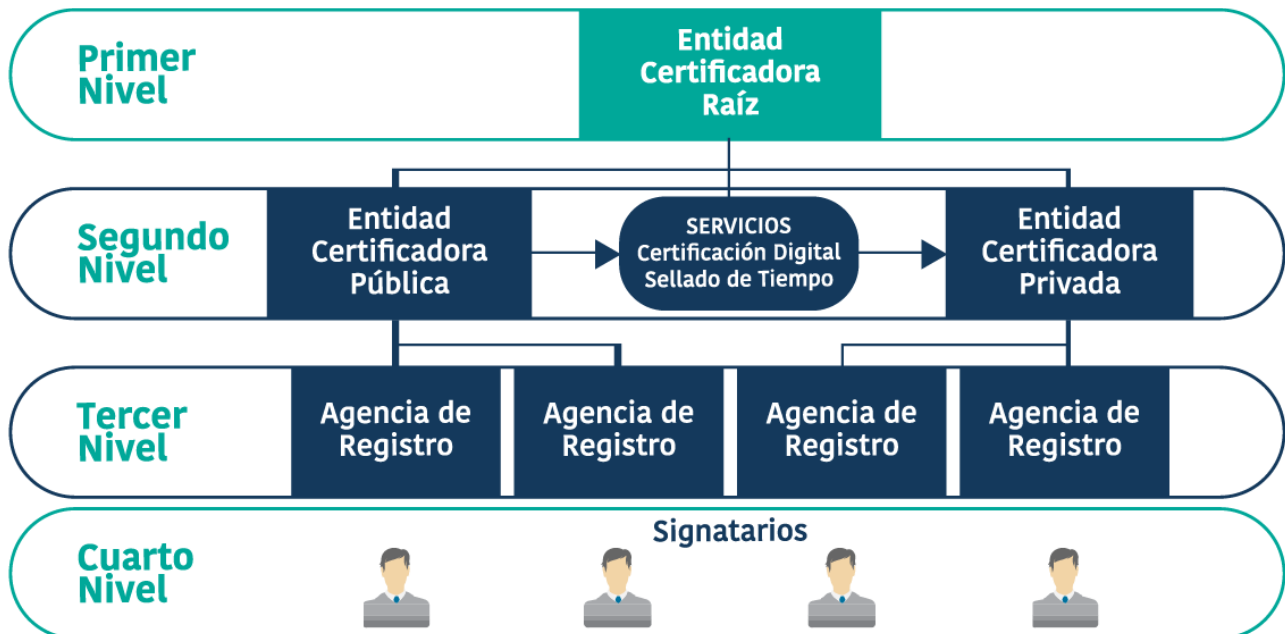
REQUISITOS PARA AGENCIAS DE REGISTRO

1. Introducción

Las Agencias de Registro (AR) se encuentran dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, en el tercer nivel dependientes de una Entidad Certificadora Autorizada (ECA) y están encargadas de realizar el registro y la identificación de los solicitantes en forma fehaciente y completa, estableciéndose en diferentes puntos del territorio y ampliando de esta forma la cobertura de la ECA.

Además, están encargadas de solicitar la aprobación o revocación de los certificados digitales.

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (ATT) en la RAR 272/2017 establece los estándares técnicos que se deben cumplir para el funcionamiento de las Agencias de Registro, y la dependencia en el tercer nivel de la Infraestructura de Clave Pública (PKI) del Estado Plurinacional de Bolivia, según el siguiente cuadro:



La ADSIB como Entidad Certificadora Pública emite certificados digitales según lo establecido en la normativa vigente y de acuerdo a las Políticas y Declaración de Prácticas para la emisión de certificados digitales publicados en el sitio firmadigital.bo.



	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ADSIB-FD-RINT-002	Versión: 1
		Pág. 3 de 8

El presente documento contiene los aspectos a coordinar y los requisitos que las entidades que pretendan constituirse como Agencias de Registro de la Entidad Certificadora Pública (ECP), deben considerar y cumplir.

2. Marco Legal

- Ley 164, de 08 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- Decreto Supremo 1793, de 13 de noviembre de 2013 Reglamenta la Ley 164.
- Decreto Supremo 26553, de 19 de marzo de 2002 Creación de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB).
- Decreto Supremo N° 3527 del 11 de abril de 2018 modificatorio al Decreto Supremo N°1793
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 32/2015, de 09 de enero de 2015 Estándar Técnico para el funcionamiento de las Entidades Certificadoras
- Resolución Administrativa ATT-DJ-RA TL LP 272/2017: Estándar Técnico para el funcionamiento de las Agencias De Registro.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TI LP 186/2018, de 16 de marzo de 2018 Instructivo para la Homologación de Hardware de Seguridad de Certificación y Firma Digital.

3. Objetivo

Establecer las condiciones y requisitos que las entidades interesadas en constituirse en Agencias de Registro de la ECP deben considerar y cumplir en forma previa a la presentación de los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 272/2017 del 03 de mayo de 2017 emitida por la ATT.

4. Definiciones

Políticas de Certificación (PC). La Política de Certificación contiene las directivas generales de operación de la ECA, para la emisión de certificados digitales, el ámbito de aplicación y los lineamientos para su funcionamiento.



	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ADSIB-FD-RINT-002	Versión: 1
		Pág. 4 de 8

Declaración de Prácticas de Certificación (DPC). Contiene las prácticas y/o actividades que realiza la ECA para realizar sus operaciones generales, la gestión del ciclo de vida de los certificados y de su Lista de Certificados Revocados - CRL.

Agencia de Registro (AR). Entidad o Institución que se encarga de terciarizar el servicio de registro para una Entidad Certificadora Autorizada asegurando la veracidad de los datos del solicitante.

Oficial de Registro (OR). Funcionario o empleado que forma parte de la Agencia de Registro, encargado de verificar y registrar las solicitudes al servicio de emisión de certificado digital de la ECP.

Solicitante. Persona natural o jurídica que, facultada por las políticas establecidas por la ECP, presenta una solicitud de emisión de un certificado digital.

CSR. Solicitud de Firma de Certificado (Certificate Signing Request)

ECP. Entidad Certificadora Pública, encargada de emitir los certificados digitales, tanto al público en general y a las Entidades Estatales.

Dispositivos criptográficos. Es un dispositivo criptográfico (token o HSM) basado en hardware que genera, almacena y protege claves criptográficas y suele aportar aceleración hardware para operaciones criptográficas. Estos dispositivos deben cumplir las especificaciones del estándar FIPS 140-2 dentro de la normativa boliviana.

Centro de Procesamiento de Datos. Ambiente debidamente instalado con servidores y que disponga de una conexión estable.

5. Cómo constituirse en Agencia de Registro

De acuerdo a lo reglamentado en el Estándar Técnico para el funcionamiento de las Agencias de Registro aprobado por la ATT, y a la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de la Entidad Certificadora Pública ADSIB, toda entidad que pretenda constituirse en agencia de registro debe acordar con la ADSIB los siguientes aspectos en forma previa a la presentación de los requisitos exigidos por la ATT:

5.1. Aspectos y condiciones por definir en las negociaciones:

Condiciones para la prestación del servicio.

- Alcance de los servicios y tipos de certificados que comercializará.



- Sistemas de acceso entre la ECP y las AR, la Agencia de Registro debe contar con un sistema de AR de acuerdo a las siguientes modalidades:
 - Modalidad 1: Sistema propio que cumpla con lo especificado en la normativa vigente y los procesos establecidos por la ECP.
 - Modalidad 2: Sistema de AR-ADSIB funcional desde infraestructura propia.
 - Modalidad 3: Sistema de AR-ADSIB funcional mediante internet desde la infraestructura de la ECP.
- Realización de pruebas.
- Otros procedimientos.
- Firmar convenio o contrato.

5.2. Requisitos mínimos que debe cumplir la AR:

De acuerdo al Artículo 13 del Estándar Técnico para el funcionamiento de las Agencias de Registro:

- Requisitos de conectividad, comunicación y seguridad entre la ECA y la AR
 - Consultar el documento “Política de Sistema de accesos y comunicación entre la ECA y la AR”
 - Consultar el documento “Documento “Políticas de control y monitoreo entre la ECP y las AR”
- Requisitos del equipamiento que necesita una AR
 - Consultar el Anexo 1 del presente documento.
- Requisitos para el personal idóneo para ser un Oficial de Registro
 - Consultar el Anexo 2 del presente documento.
- Procedimientos de recepción, manejo, envío y archivo de la documentación de los signatarios
 - Consultar el Documento “Procedimientos y condiciones para la conservación de documentos físicos y digitalizados en la AR”
- Procedimientos a cumplir por las AR de acuerdo a sus Políticas de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación
 - Consultar el documento “Declaración de Prácticas de Certificación de la ECP”
 - Consultar el documento “Políticas de Certificación de la ECP”



	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ADSIB-FD-RINT-002	Versión: 1
		Pág. 6 de 8

ANEXO 1: REQUISITOS MÍNIMOS DE EQUIPAMIENTO

Equipamiento tecnológico por Operador de Registro

- Equipo de computación con conexión a internet estable para el registro de los solicitantes (Definir características mínimas).
- Acceso a una impresora
- Acceso a scanner de preferencia de alto tráfico
- Cámara fotográfica (definir características mínimas)
- Lector de huellas (homologado por el SERECI).

Infraestructura para el funcionamiento del Sistema

Para la modalidad 2 y 3 debe contar con un Centro de Procesamiento de Datos adecuado y el mismo debe encontrarse en línea para el resguardo de información.



	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ADSIB-FD-RINT-002	Versión: 1
		Pág. 7 de 8

ANEXO 2: OFICIALES DE REGISTRO

Oficial de Registro

El oficial de registro vinculado a una Agencia de Registro debe contar con un instrumento legal para su vinculación y para el cumplimiento de sus funciones.

Perfil del Oficial de Registro

El perfil mínimo que debe cumplir el Oficial de Registro:

- **Formación Académica.** Estudiante, egresado o titulado universitario de carreras técnicas o sociales o ramas vinculadas al objeto del Puesto.
- **Experiencia General.** Experiencia general en instituciones públicas o privadas de al menos un año.
- **Experiencia Específica.** Experiencia en Atención a Clientes a partir de 6 meses adelante.
- **Formación adicional (deseable).**
 - Cursos en manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office y/o Libre Office).
 - Cursos y/o capacitaciones en atención de cliente.
- **Otros.**
 - No tener antecedentes policiales (Certificado REJAP)
 - Deseable conocimiento de idioma originario.

VERSIONES:

Versión	Fecha de Revisión	Descripción del cambio	Revisado por	Aprobado por	RES. ADM.	Fecha de aprobación
1	9/11/2018	• Elaboración del documento	Reynaldo Vera	Jannett Ibañez		

